



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 20 de octubre del 2006
No. 80

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SUMARIO:

DECRETO NUMERO 7.- CON EL QUE SE AUTORIZA AL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TULTITLAN, MEXICO, A PRORROGAR POR UNA VIGENCIA DE QUINCE AÑOS, EL CONTRATO DE ASOCIACION EN PARTICIPACION QUE CELEBRO CON LA EMPRESA DENOMINADA "AGUAS RECICLADAS DE TULTITLAN, S.A. DE C.V."

EXPOSICION DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

"2006. AÑO DEL PRESIDENTE DE MEXICO, BENITO PABLO JUAREZ GARCIA"

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ENRIQUE PEÑA NIETO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NUMERO 7

LA H. "LVI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MEXICO

DECRETA:

PRIMERO.- Se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a prorrogar por una vigencia de quince años, el contrato celebrado con la empresa denominada "Aguas Recicladadas de Tultitlán, S.A. de C.V.", en los términos y disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las cláusulas del contrato respectivo y las demás disposiciones legales aplicables.

SEGUNDO.- La empresa "Aguas Recicladadas de Tultitlán, S.A. de C.V.", deberá de donar la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) al Ayuntamiento de Tultitlán, México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los trece días del mes de julio del año dos mil seis.- Presidente.- Dip. Felipe Ruíz Flores.- Secretarios.- Dip. Javier Jerónimo Apolonio.- Dip. Francisco Javier Viejo Plancarte.- Dip. Víctor Javier Sosa Muñiz.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 20 de octubre del 2006.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DR. VICTOR HUMBERTO BENITEZ TREVIÑO
(RUBRICA).

Toluca de Lerdo, Méx.,
a 9 de enero 2006.

**C. DIPUTADO SECRETARIO DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H.
"LV" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S .**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, iniciativa decreto por el que se autoriza al Organismo Público

Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a prorrogar por una vigencia de quince años, el contrato de asociación en participación que celebró con la empresa denominada "Aguas Recicladas de Tultitlán, S.A. de C.V.", conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Municipio de Tultitlán, Estado de México, es una persona de carácter pública, autónomo en su régimen interno, para la administración de su hacienda pública, investido de personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad legal para contratar, el cual es administrado y gobernado por el H. Ayuntamiento.

El Ayuntamiento en términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene una serie de atribuciones y facultades que le son exclusivas, dentro de las cuales se encuentran las de prestar servicios públicos, como el de suministrar agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales, tanto como para su uso doméstico, que es el agua destinada al uso particular de las personas y del hogar, así como para el riego de jardines y árboles de ornato, incluyendo el abrevadero de animales domésticos, siempre que éstas últimas dos aplicaciones no constituyan actividades lucrativas; de igual forma, para el uso de servicios públicos, en el que la utilización del agua es para el riego de áreas verdes de propiedad estatal y municipal y para el abastecimiento de las instalaciones que El Presidente Municipal de Tultitlán, México, se ha dirigido al Ejecutivo a mi cargo, para solicitar sea el conducto ante la Legislatura del Estado, para presentar la iniciativa de decreto respectiva.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de ese H. Cuerpo Legislativo la presente iniciativa, a fin de que, si la estiman correcta, se apruebe en su términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**LIC. ENRIQUE PEÑA NIETO
(RUBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**DR. VÍCTOR HUMBERTO BENÍTEZ TREVIÑO
(RUBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA.

La Presidencia de la LV Legislatura, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y en el Reglamento del propio Poder Legislativo, tuvo a bien remitir a las Comisiones Legislativas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Legislación y Administración Municipal, iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a prorrogar por una vigencia de quince años, el contrato de asociación en participación celebró con la empresa denominado "Aguas Recicladas de Tultitlán, S.A. de C.V.", para efecto de su estudio e integración del dictamen respectivo.

Con sujeción al acuerdo emitido por la Presidencia, las comisiones de dictamen, citadas sustanciaron el estudio de la iniciativa y una vez concluido, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en correlación con lo establecido en los artículos 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a la aprobación de la Soberanía Popular del Estado de México el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

En ejercicio de las facultades previstas en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el titular del Ejecutivo Estatal sometió al conocimiento y resolución de la "LV" Legislatura del Estado de México, la iniciativa de decreto motivo del presente dictamen.

En la exposición de motivos de la iniciativa se refieren importantes elementos sobre su origen, justificación y alcances; en tal virtud, los integrantes de las comisiones legislativas estimamos pertinente dejar constancia en este dictamen de estos aspectos, necesarios para el debido conocimiento de la propuesta.

- El agua para uso público urbano, es la que se utiliza para el abasto a centros de población o asentamientos humanos, misma que se da a través de la red primaria a cargo del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, el cual fue creado por decreto número 254 de la H. "LI" Legislatura del Estado de México, en fecha 9 de noviembre de 1993.
- Surge la necesidad de que el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, busque alternativas de solución, que permitan atender la demanda de tan vital líquido y así mejorar el servicio en forma eficiente, a fin de lograr el mayor beneficio para la colectividad del Municipio.
- El Organismo Público Descentralizado, en sesión de Consejo de fecha diecinueve de noviembre de dos mil tres, acordó que el organismo celebrara el contrato de Asociación en Participación con

la empresa denominada "Aguas Recicladadas de Tultitlán, S.A. de C.V.", con una vigencia hasta el 17 de agosto de 2006, con la opción de prorrogarse por 15 años, previa autorización de la Legislatura Local.

- El objeto del contrato, consiste en que "La Asociada" aportará exclusivamente a "La Asociante", las aguas residuales provenientes del Municipio de Tultitlán, México, cuyas aguas se canalizan actualmente a un arroyo natural a cielo abierto, el cual es conducido por un colector encajonado y que se le conoce como "DREN II", mismo que en época de estiaje atrae un caudal de 300 lps y es administrado por el Organismo Público Descentralizado, además las partes convinieron en que "La Asociante" se obliga a: que para el caso de ampliar la vigencia del mismo, se estaría a lo dispuesto por las cláusulas **décima, inciso p)** y **décima segunda**, en las cuales se menciona que sería previa autorización de la Legislatura Local del Estado de México, hasta por 15 años, estableciéndose como contra prestación que "La Asociante" donará al Municipio de Tultitlán, México, la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a los treinta días hábiles posteriores a la autorización, término que se computará a partir de la aprobación de la iniciativa de decreto correspondiente, publicada en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".
- De lo anterior, el Ayuntamiento de Tultitlán, México, en sesión de cabildo de fecha veintinueve de julio de dos mil cinco, acordó prorrogar la firma del contrato de Asociación en Participación que celebran el Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, y la empresa "Aguas Recicladadas de Tultitlán, S.A. de C.V.", por una vigencia de quince años, previa autorización de la H. Legislatura Local.
- De aprobarse la presente iniciativa por la H. Legislatura Local, se dejaría mayor margen para que el Ayuntamiento utilice la partida de presupuesto destinada al suministro de agua potable, para reciclar agua a los sectores doméstico, público, urbano, lo que podría redundar en proporcionar un eficiente servicio, se crearían fuentes de empleo, tanto para los constructores, como para los que laborarán en la misma, se generarían ingresos para el ayuntamiento, con la explotación de los recursos naturales municipales, y otorgará una participación al H. Ayuntamiento, además donará la cantidad de \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CONSIDERACIONES.

Vistos los antecedentes de la iniciativa, es pertinente señalar que de conformidad con la normativa legislativa federal, estatal y municipal es competencia de la Legislatura el conocimiento y resolución de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a prorrogar por una vigencia de quince años, el contrato de asociación en participación celebró con la empresa denominado "Aguas Recicladadas de Tultitlán, S.A. de C.V."

De conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; entre las funciones y servicios públicos a cargo de los municipios, se encuentran: agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de residuos.

Precisa esta disposición que sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.

Por lo que hace a la legislación de la Entidad y en cuanto a la prestación de los servicios públicos, el artículo 125 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, determina que los Municipios tendrán a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales de agua potable, alcantarillado, saneamiento y aguas residuales.

Más aún el artículo 126 del ordenamiento invocado, precisa que podrá concesionarse a terceros la prestación de servicios públicos municipales, a excepción de los de seguridad pública y tránsito. El artículo 127 de la propia ley, menciona que los particulares podrán participar en la prestación de los servicios públicos, conforme a las bases de organización y bajo la dirección que acuerden los ayuntamientos.

En congruencia con estos preceptos los artículos 128 y 129 de la invocada Ley Orgánica Municipal, disponen que cuando los servicios públicos municipales sean concesionados a terceros, se sujetarán a lo establecido en la ley, en las cláusulas de la concesión y en las demás disposiciones aplicables. Asimismo, que los ayuntamientos requieren de la autorización previa de la Legislatura del Estado para concesionar servicios públicos a su cargo, cuando el término de la concesión exceda a la gestión del Ayuntamiento.

La iniciativa que se estudia es consecuente con este contexto normativo, pues si bien es cierto, se trata de un servicio público municipal, también lo es que, en determinadas circunstancias y condiciones, el Ayuntamiento, cuenta con facultades para concesionarlo y, con ello, garantizar la prestación del servicio de manera uniforme, continua y regular, en beneficio de la población de esa entidad municipal.

La concesión implica un acto administrativo contractual y reglamentario, mediante el cual el funcionamiento de un servicio público es confiado a un particular, al carecer la entidad pública de condiciones para su desarrollo, por su incapacidad económica o bien por que así lo estima útil o conveniente. En este sentido, la concesión se ha convertido en un procedimiento eficaz para coadyuvar con el Ayuntamiento en la prestación de los servicios públicos.

En opinión de los integrantes de las comisiones legislativas el contrato celebrado por el Organismo Público Descentralizado con la empresa denominada "Aguas Recicladas de Tultitlán, S.A. de C.V.", con una vigencia hasta el 17 de agosto de 2006 con la opción de prorrogarse por 15 años previa autorización de la Legislatura, busca eficientar la administración, operación, conservación, mantenimiento, rehabilitación y ampliación de los servicios de tratamiento de aguas residuales y el suministro de agua residual tratada y el cobro por los derechos del servicio en el municipio.

Si la Legislatura autoriza la vigencia del referido contrato por un período de quince años, se dejará mayor margen para que el Ayuntamiento destine sus recursos para ser utilizados para reciclar agua que

sea suministrada al sector doméstico, público urbano, lo que podría redundar en proporcionar un eficiente servicio, por un período de quince años; así mismo se crearán fuentes de empleo, tanto para los constructores, como para los que laborarán en la misma, durante quince años, todo en beneficio de la población tultitlense; independientemente de que la solicitud también se sustenta en el hecho de que la inversión que tendría que hacer la empresa con la que se contratará, a efecto de construir la planta tratadora, será considerable, por lo que si el contrato se realizará por una vigencia que no excediera el término de la presente administración éste no sería un tiempo suficiente para que dicha empresa recuperará la inversión realizada; destacando que se otorgará una participación al Ayuntamiento y además le donarán la cantidad de seis millones de pesos.

Por las razones expuestas, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tultitlán, México, a prorrogar por una vigencia de quince años, el contrato de asociación en participación celebró con la empresa denominada "Aguas Recicladas de Tultitlán, S.A. de C.V."

SEGUNDO.- Previa discusión y en su caso, aprobación del pleno legislativo, expídase el decreto que adjunto se acompaña.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 13 días del mes de julio del año dos mil seis.

COMISION LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

PRESIDENTE

**DIP. JUAN DARIO ARREOLA CALDERON
(RUBRICA).**

SECRETARIO

**DIP. RAUL
TALAVERA LOPEZ
(RUBRICA).**

PROSECRETARIO

**DIP. GONZALO
URBINA MONTES DE OCA
(RUBRICA).**

DIP. MANUEL
PORTILLA DIEGUEZ

DIP. LUIS
MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. JULIETA GRACIELA
FLORES MEDINA
(RUBRICA).

DIP. JESUS SERGIO
ALCANTARA NUÑEZ
(RUBRICA).

DIP. MOISES
ALCALDE VIRGEN
(RUBRICA).

DIP. JORGE
ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

COMISION LEGISLATIVA DE
LEGISLACION Y ADMINISTRACION MUNICIPAL

PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO MEDINA VEGA
(RUBRICA).

SECRETARIO

DIP. FELIPE
RODRIGUEZ AGUIRRE
(RUBRICA).

DIP. LUIS
MAYA DORO
(RUBRICA).

DIP. ELENA
GARCIA MARTINEZ
(RUBRICA).

DIP. JORGE
ALVAREZ COLIN
(RUBRICA).

PROSECRETARIO

DIP. PAULINO
COLIN DE LA O
(RUBRICA).

DIP. SALOMON PEDRO
FLORES PIMENTEL
(RUBRICA).

DIP. ROBERTO
LICEAGA GARCIA
(RUBRICA).

DIP. GERMAN
CASTAÑEDA RODRIGUEZ
(RUBRICA).